

9.4.—Las autoridades competentes podrán ordenar la inspección de locales públicos con objeto de realizar las comprobaciones oportunas sobre posesión de documentos de compra y cualquier otro acreditativo de aquellos extremos, quedando los titulares de dichos locales obligados a facilitar las inspecciones.

Artículo 10.—Valoración de Especies.

A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los siguientes valores de reposición:

- Jarabugo (*Anaocypris hispánica*): 15.000 ptas./Ud.
- Fraile (*Blennius fluviatilis*): 15.000 ptas./Ud.
- Trucha común (*Salmo trutta*):
 - * Menor de 19 cm.: 2.000 ptas./Ud.
 - * Igual o mayor de 19 cm. y menor de 30 cm.: 3.000 ptas./Ud.
 - * Igual o mayor de 30 cm. y hasta 40 cm.: 4.000 ptas./Ud.

Esta última cantidad se incrementará en 1.000 ptas. por cada centímetro o fracción que supere los 40 cm.

- Trucha Arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 500 ptas./Ud.
- Tenca (*Tinca tinca*): 1.000 ptas./Ud.
- Anguila (*Anguilla anguilla*): 10.000 ptas./Ud.
- Sábalo (*Alosa alosa*): 10.000 ptas./Ud.
- Resto de ciprínidos no reseñados: 300 ptas./Ud.
- Resto de especies no reseñadas: 200 ptas./Ud.

Disposiciones Finales.

Primera: Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para adoptar cuantos actos de aplicación de lo preceptuado en esta Orden juzgue necesarios.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá validez hasta la promulgación de la siguiente Orden General de Vedas de Pesca.

Mérida, 1 de febrero de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico y se publica asimismo el Protocolo adicional a dicho Convenio para 1998.

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 1997 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de

programas del Plan Gerontológico y, posteriormente, un Protocolo Adicional a dicho convenio con fecha 26 de noviembre de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio y Protocolo Adicional, que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de febrero de 1999.

La Secretaria Gral. Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN
GERONTOLOGICO

En Madrid, a 9 de diciembre de 1997

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por R.D. 760/1996 de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E X P O N E N

PRIMERO:

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar conjuntamente Programas del Plan-Gerontológico a través de Proyectos específicos de: construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de 65 años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo de Proyectos, de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los Proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a Fundaciones, ONGs., u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, 1/1983, de 25 de febrero y 8/1994, de 24 de marzo, que aprueba

y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales

TERCERO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para 1997 tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de ptas. en las aplicaciones 19.04.313.L.452 y 19.04.313.L.750.

CUARTO:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

QUINTO:

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 (B.O.E. n.º 92 de fecha 17 de abril de 1997).

SEXTO:

Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

SEGUNDA.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de ciento cuarenta y nueve millones novecientas noventa y seis mil ciento una (149.996.101) pesetas, distribuidas en: concepto 14.03.313D.460.00/ 19.03.313.480, ochenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientas una (82.169.901) pesetas, y Concepto 14.03.313.D.760.00, sesenta y siete millones ochocientas veintiséis mil doscientas (67.826.200) pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio

económico 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

TERCERA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de ciento cuarenta y nueve millones novecientas treinta y una mil seiscientas (149.931.600) pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313.L.452, ochenta y dos millones ciento cinco mil cuatrocientas (82.105.400) pesetas, y Concepto 19.04.313.L.750 sesenta y siete millones ochocientas veintiséis mil doscientas (67.826.200) pesetas, con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

CUARTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997.

QUINTA.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

SEXTA.—El seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, la que a su vez elevará a la Conferencia Sectorial una memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

SEPTIMA.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo-1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio 1996 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

OCTAVA.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier mo-

dificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una Addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

NOVENA.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del art. 3-C de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMA.—La duración del Convenio se establece por un año desde la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la Cláusula Segunda y Tercera de este documento, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la Cláusula Primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I**RELACIÓN DE PROYECTOS, OBJETO DEL PRESENTE
CONVENIO****C.A. DE EXTREMADURA****CONCEPTOS****Mantenimiento****Inversión**

V.T. Puebla del Maestre (Badajoz)	X	
V.T. Higuera La Real (Badajoz)	X	
V.T. Aceuchal (Badajoz)	X	
V.T. Valverde del Fresno (Cáceres)	X	
V.T. Aliseda (Cáceres (Cáceres)	X	
V.T. Cázar de Cáceres (Cáceres)	X	
V.T. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	X	
R. Malpartida de Plasencia-Ntra. Sra. de la Luz- (Cáceres)	X	
R. Plasenzuela (Cáceres)	X	
R. Trujillo-El Conquistador- (Cáceres)	X	
V.T. Alconchel (Badajoz)		X
V.T. Cabeza de Buey (Badajoz)		X
V.T. Feria (Badajoz)		X
V.T. Oliva de la Frontera (Badajoz)		X
V.T. Salvaleón (Badajoz)		X
V.T. Medina de las Torres (Badajoz)		X
V.T. Santa Marta de los Barros (Badajoz)		X
V.T. Casillas de Coria (Cáceres)		X

ANEXO I(Hoja 2ª)

V.T. Piornal (Cáceres)	X
V.T. Pozuelo de Zarzón	X
V.T. Zarza la Mayor (Cáceres)	X
V.T. Herguijuela (Cáceres)	X
V.T. Villanueva de la Vera (Cáceres)	X

Programa Enfermos Alzheimer

C.D. Extremadura

X

ANEXO II

COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN.

FINANCIACIÓN 1997 (Según Convenio)

C.A. EXTREMADURA.-

<u>Proyectos Mantenimiento</u>	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
V.T. Puebla del Maestre (Badajoz)	3.210.390 Ptas.	3.210.390 Ptas.
V.T. Higuera La Real (Badajoz)	2.640.923 Ptas.	2.576.422 Ptas.
V.T. Aceuchal (Badajoz)	2.640.204 Ptas.	2.640.204 Ptas.
V.T. Valverde del Fresno (Cáceres)	2.364.786 Ptas.	2.364.786 Ptas.
V.T. Aliseda (Cáceres (Cáceres)	3.481.280 Ptas.	3.481.280 Ptas.
V.T. Cázar de Cáceres (Cáceres)	1.133.842 Ptas.	1.133.842 Ptas.
V.T. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	4.593.076 Ptas.	4.593.076 Ptas.
R. Malpartida de Plasencia-Ntra. Sra. de la Luz- (Cáceres)	11.025.400 Ptas.	11.025.400 Ptas.
R. Plasenzuela (Cáceres)	21.790.000 Ptas.	21.790.000 Ptas.
R. Trujillo-El Conquistador- (Cáceres)	21.790.000 Ptas.	21.790.000 Ptas.
<u>Programa Enfermos Alzheimer</u>		
C.D. Extremadura	7.500.000 Ptas.	7.500.000 Ptas.
	-----	-----
	82.169.901 Ptas.	82.105.400 Ptas.

ANEXO II (hoja 2ª)

<u>Proyectos Inversión</u>	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
V.T. Alconchel (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
V.T. Cabeza de Buey (Badajoz)	6.300.000 Ptas.	6.300.000 Ptas.
V.T. Feria (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
V.T. Oliva de la Frontera (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
V.T. Salvaleón (Badajoz)	5.360.200 Ptas.	5.360.200 Ptas.
V.T. Medina de las Torres (Badajoz)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
V.T. Santa Marta de los Barros (Badajoz)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
V.T. Casillas de Coria (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
V.T. Piornal (Cáceres)	7.350.000 Ptas.	7.350.000 Ptas.
V.T. Pozuelo de Zarzón	5.816.000 Ptas.	5.816.000 Ptas.
V.T. Zarza la Mayor (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
V.T. Herguijuela (Cáceres)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
V.T. Villanueva de la Vera (Cáceres)	6.000.000 Ptas.	6.000.000 Ptas.
	-----	-----
	67.826.200 Ptas.	67.826.200 Ptas.
<u>TOTALES</u>	<u>149.996.101,- Ptas.</u>	<u>149.931.600,- Ptas.</u>

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1998, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1998.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro

de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por R.D. 762/1996 de 5 de mayo y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 1998.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

E X P O N E N**PRIMERO**

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 9 de diciembre

de 1997 Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: construcción, adaptación o reconversión, y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de 65 años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de Proyectos de carácter innovador de atención socio-sanitaria a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

SEGUNDO.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero y 8/1994 de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 11/1997 de 23 de diciembre de presupuestos de la C.A. de Extremadura, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO

Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Extremadura y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO

Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Convenio suscrito en 1997, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

SEXTO

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el Boletín Oficial del Estado N.º 54 de fecha 4 de marzo de

1998 aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario de cuatro mil quinientos millones de pesetas (4.500.000.000 ptas.), en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

SEPTIMO

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula Décima del convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan, al Convenio de Colaboración de fecha 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante Anexo.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula décima del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, es de un año contado a partir de la firma del mismo.

SEGUNDA

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1998, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de ciento sesenta millones seiscientos cuarenta y una mil pesetas (160.641.000 ptas.) distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, ochenta y ocho millones trescientas setenta y una mil pesetas (88.371.000 ptas.), y concepto: 19.04.313L.750, setenta y dos millones doscientas setenta mil pesetas (72.270.000 ptas.).

Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50%, aportando la

cantidad de ciento sesenta y un millones novecientas treinta mil ochocientas pesetas (161.930.800 ptas.) asignada a los Conceptos 14.02.313D.226.09, 14.02.313D.460, 14.02.313D.480 y 14.02.313D.760, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

TERCERA

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social de
la Comunidad Autónoma de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO

COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN.

FINANCIACIÓN 1998 **(Según Convenio)**

C.A. EXTREMADURA.-

<u>Proyectos Mantenimiento</u>	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
V.T. Aceuchal (Badajoz)	2.469.594 Ptas.	2.469.594 Ptas.
V.T. Higuera La Real (Badajoz)	2.095.132 Ptas.	2.095.132 Ptas.
V.T. Puebla del Maestre (Badajoz)	2.454.390 Ptas.	2.454.390 Ptas.
V.T. Aliseda (Cáceres)	2.436.874 Ptas.	2.436.874 Ptas.
VT. Losar de la Vera (Cáceres)	2.116.016 Ptas.	2.116.016 Ptas.
VT. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	3.797.948 Ptas.	3.797.948 Ptas.
R. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	13.500.000 Ptas.	13.500.000 Ptas.
VT.Sierra de Fuentes (Cáceres)	3.168.440 Ptas.	3.168.440 Ptas.
VT. Valverde del Fresno (Cáceres)	2.379.806 Ptas.	1.832.606 Ptas.

ANEXO (hoja 2ª)**Proyectos Mantenimiento****CA/CL****MTYAS**R. Plansenzuela -Padre Damián-
(Cáceres)

25.000.000 Ptas.

25.000.000 Ptas.

R. Trujillo -El Conquistador-
(Cáceres)

24.250.000 Ptas.

24.250.000 Ptas.

Programa Enfermos Alzheimer

CD. Badajoz -C/Museo

2.500.000 Ptas.

2.500.000 Ptas.

CD. Cáceres -Avda. Cervantes-

3.492.600 Ptas.

2.750.000 Ptas.

TOTAL

89.600.800 Ptas.

88.371.000 Ptas.

Proyectos Inversión**CA/CL****MTYAS**

V.T. Alconchel (Badajoz)

8.770.000 Ptas.

8.770.000 Ptas.

VT. Barcarrota (Badajoz)

7.500.000 Ptas.

7.500.000 Ptas.

VT. Higuera de Vargas (Badajoz)

3.500.000 Ptas.

3.500.000 Ptas.

VT. Siruela (Badajoz)

5.000.000 Ptas.

5.000.000 Ptas.

VT. Casas D. Pedro (Badajoz)

6.000.000 Ptas.

6.000.000 Ptas.

VT. Hervás (Cáceres)

7.500.000 Ptas.

7.500.000 Ptas.

VT. Montánchez (Cáceres)

5.000.000 Ptas.

5.000.000 Ptas.

ANEXO (hoja 3ª)**Proyectos Inversión****CA/CL****MTYAS**

VT. Valdefuentes (Cáceres)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
VT. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Cañaveral (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Moraleja (Cáceres)	7.500.000 Ptas.	7.500.000 Ptas.
VT. Romagordo (Cáceres)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
VT. Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)	3.500.000 Ptas.	3.500.000 Ptas.

TOTAL

72.270.000 Ptas.

72.270.000 Ptas.

SUMATOTAL**161.930.800 PTAS.****160.641.000 PTAS.**

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad y se publica asimismo el Protocolo adicional a dicho convenio para 1998.

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 1997 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad y, posteriormente, un Protocolo Adicional a dicho convenio

con fecha 20 de noviembre de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio y Protocolo Adicional, que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de febrero de 1999.

La Secretaria Gral. Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA